



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN  
REUNIÓN DEL 13/10/2011, ACTA 11/2010-11.**

**\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \***

**= XXII LIGA ASOBAL =**

**- JORNADA 5ª. -**

**ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – BM. HUESCA. (07/10/11).**-

Sancionar al Club BALONMANO HUESCA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 123 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar una segunda indumentaria del portero y evitar con ello la coincidencia con el del equipo contrario.

**- JORNADA 8ª. -**

**ENCUENTRO QUABIT-BM. GUADALAJARA – HELVETIA ANAITASUNA.-**

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a instancia de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, el cual se jugará en el Pabellón Multiusos "A.D.Guadalajara", sito en la calle Bolarque, s/n., en Guadalajara, a las 20 horas del día 28 de octubre de 2011, teniendo constancia de que el nuevo Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, en el cual se celebrarán el resto de los partidos que deba disputar como local el equipo QUABIT-BM. GUADALAJARA.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***

**- JORNADA 3ª. -**

**ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES A.A. – BM. RO'CASA. (01/10/11).**-

A). Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1060.00 €) al ser reincidente dicho club en hechos análogos, toda vez que ha sido sancionado por ello la última vez en resolución dictada el día 18 de mayo de 2011 en el Acta 39/2010-11.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el pago de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (1.461,00 €) por los siguientes conceptos:

|                                                             |          |
|-------------------------------------------------------------|----------|
| Importe de la deuda arbitral impagada                       | 1.060,00 |
| Gastos bancarios por devolución cheque                      | 30,00    |
| Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior. | 371,00   |
| Total a abonar:                                             | 1.461,00 |

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, suspendiendo el encuentro BM. CASTRO URDIALES A.A. – GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA de la jornada 7ª del 5 de noviembre de 2011.**





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Resumen acuerdos del día 13/10/2011, ACTA 11/2010-11

Página 2/4

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***

**= PRIMERA FASE =**

**- JORNADA 3ª -**

**ENCUENTRO S.D. TEUCRO – GIJÓN JOVELLANOS.(01/10/11).-**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 5 de octubre de 2011 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo GIJÓN JOVELLANOS, D. Juan Manuel GALLANO TARANO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d) en relación con la 8:5, por producirse de forma negligente durante el desarrollo del último minuto juego del partido.

**ENCUENTRO GRUPO PINTA TORRELAVEGA – BIDASOA-IRÚN. (01/10/11).-**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 5 de octubre de 2011 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO para que en el PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, remita a este Comité Nacional de Competición "certificación médica oficial" mediante la cual acredite los motivos de la incomparecencia al encuentro del Médico de su equipo, D. Juan José DIAZ-MUNIO CARABAZA, toda vez que el informe recibido viene sin fecha alguna y falta el nombre y apellidos de la persona que lo firma. De no recibir tal certificación en el plazo indicado, se considerará injustificada la incomparecencia del Sr. DÍAZ MUNIO.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***

**= PRIMERA FASE =**

**- JORNADA 2ª -**

**ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – MECALIA-ATL. GUARDÉS. (02/10/11).-**

Sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL- con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO BM. SALUD TENERIFE – BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS correspondiente a la jornada 5ª del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina del 23 de octubre de 2011, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 0-10, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondiente, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club antes de las 10 horas del día 19 de octubre de 2011 el pago de la cantidad de 675,00 €, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.





# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 13/10/2011, ACTA 11/2010-11

Página 3/4

## **\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \*** **= PRIMERA FASE =** **- JORNADA 2ª -**

### **ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – DOMINICOS ZARAGOZA. (02/10/11).**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 5 de octubre de 2011 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Daniel LARROY GUILLÉN con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.D por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en último minuto del partido.

### **ENCUENTRO H. GAVA – H. BORDILS. (01/10/11).**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 5 de octubre de 2011 y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo H. GAVÁ, D. Carlos BARREIRO LÓPEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario por agresión sin lesión a un jugador contrario, concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento al disculparse por su acción al finalizar el partido.

C). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Josep DE SOLA SOLER y D. Crhistian ROSELL CHICÓN con APERCIBIMIENTO y MULTAS DE VEINTICUATRO EUROS (24,00 €) al Sr. DE SOLA, y de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) al Sr. ROSELL, -15% y 30% respectivamente de los gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo en el Sr. ROSELL la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de este Reglamento Disciplinario, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 20 de octubre de 2010 con el número 21.A) del Acta 11/2010-11.

### **ENCUENTRO O.A.R. GRACIA SABADELL – H. SANT ESTEVE SESROVIRES. (02/10/11).**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 5 de octubre de 2011 y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Josep DE SOLA SOLER y D. Crhistian ROSELL CHICÓN con APERCIBIMIENTO y MULTAS DE VEINTICUATRO EUROS (24,00 €) al Sr. DE SOLA, y de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) al Sr. ROSELL, -15% y 30% respectivamente de los gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo en el Sr. ROSELL la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de este Reglamento Disciplinario, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 20 de octubre de 2010 con el número 21.A) del Acta 11/2010-11.

## **- JORNADA 4ª -**

### **ENCUENTRO CISNE BM. – CAFÉS TOSCAF.-**





# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 13/10/2011, ACTA 11/2010-11

Página 4/4

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro solicitado por el club CISNE DE BALONMANO por causas de fuerza mayor, y con la conformidad del club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA el cual se jugará a las 12 horas del domingo 16 de octubre de 2011 en el Pabellón de C.G.T.D. de la Xunta de Galicia, en Pontevedra.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

## **- JORNADA 6ª -**

### **ENCUENTRO PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA – FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR. (JORNADA 6ª).-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones a instancia del club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA, el cual se jugará a las 19:30 horas del sábado 29 de octubre de 2011 en el Polideportivo Municipal Río Tormes, en Salamanca, con la conformidad del club HANDBOL FLORIDA CATARROJA.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA el pago de CIENTO EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor.

### **RECLAMACIÓN DEL CLUB BALONMANO ANTEQUERA CONTRA LA SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO Y EL CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE JUGADORES.-**

A). INCOAR expediente por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición que se tramitará con el número 36/2011-12, para conocer sobre la reclamación del club BALONMANO ANTEQUERA y determinar si tiene o no derecho a recibir una compensación por parte de la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO y el club BALONMANO PUERTO SAGUNTO por la formación de los jugadores D. Luis-Felipe JIMÉNEZ REINA y D. Ignacio MOYA FLORIDO, y, en su caso, el importe de la misma, y dar traslado a éstos de copia del escrito recibido del club BALONMANO ANTEQUERA para que conozcan su contenido y manifiesten cuanto a su derecho convengan si así lo estiman oportuno.

B). Designar por el Presidente de este Comité Nacional de Competición a D. Ángel LÓPEZ JUBETE, Abogado en ejercicio y miembro del mismo Comité, como Juez Único que conocerá sobre la tramitación de dicho expediente.

C). EMPLAZAR a los clubes BALONMANO ANTEQUERA y BALONMANO PUERTO SAGUNTO, y a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO, al Acto de Conciliación previsto en el artículo 213 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que tendrá lugar a las 16 horas del jueves día 20 de octubre de 2011 en los locales de esta R.F.E.BM., sitos en el piso segundo del número 16 de la Calle Ferraz de Madrid.

